



1700-37

RESOLUCIÓN N°

FECHA:

1307-
21 MAYO 2026

POR MEDIO DE LA CUAL SE APRUEBA EL PLAN DE SANEAMIENTO Y MANEJO DE VERTIMIENTOS - PSMV – DEL MUNICIPIO DE FUNDACIÓN, DEPARTAMENTO DEL MAGDALENA

El Director General de CORPAMAG en ejercicio de sus facultades legales conferidas por la Ley 99 de 1993, la Resolución 1433 de 2004, el Decreto 1076 de 2015 y

CONSIDERANDO

1. ANTECEDENTES

Que mediante radicado No. R20251027009429 del 27 de octubre de 2025, la empresa AQUAMAG S.A.S E.S.P, identificada con NIT No. 900900841-4, en calidad de apoderada del MUNICIPIO DE FUNDACIÓN, departamento del Magdalena, presentó el Plan de Saneamiento y Manejo de Vertimientos – PSMV, de la cabecera urbana de dicho municipio.

Que mediante oficio de salida No. E2025115006377 del 5 de noviembre de 2025, se requirió diligenciar el formato de solicitud de liquidación por servicios de evaluación del PSMV.

Que en radicado No. R20251119010139 del 19 de noviembre de 2025, la empresa AQUAMAG S.A.S E.S.P, remitió el documento requerido, por lo cual, a través de oficio de salida No. E2025124007112 del 4 de diciembre de 2025, esta Corporación comunicó el valor a cancelar por concepto de liquidación por servicios de evaluación del PSMV.

Que mediante recibo de caja No. 12107 del 23 de diciembre de 2025, expedido por la oficina de Tesorería de CORPAMAG, se acreditó el pago de la liquidación por servicios de evaluación del PSMV del municipio de FUNDACIÓN.

Que mediante **Auto No. 1744 del 29 de diciembre de 2025**, se declaró iniciado el trámite y se ordenó una visita y la evaluación técnica de la documentación aportada, a fin de verificar la viabilidad del Plan de Saneamiento y Manejo de Vertimientos (PSMV) presentado, notificándose electrónicamente el día 29 de noviembre de 2025.

2. CONSIDERACIONES TÉCNICAS

Que en cumplimiento de lo ordenado por el acto administrativo antes mencionado, se emitió **concepto técnico** No. 20260214, en el cual se concluyó lo siguiente:

“(…)

DESCRIPCIÓN DE LA VISITA

Avenida del Libertador No. 32-201 Barrio Tayrona, Santa Marta D.T.C.H., Magdalena, Colombia

Teléfono: (57) (605) 4380200 – (605) 4380300

www.corpamag.gov.co – email: contactenos@corpamag.gov.co



1700-37

RESOLUCIÓN N°

FECHA:

1307-3
21 MAYO 2026

POR MEDIO DE LA CUAL SE APRUEBA EL PLAN DE SANEAMIENTO Y MANEJO DE VERTIMIENTOS - PSMV – DEL MUNICIPIO DE FUNDACIÓN, DEPARTAMENTO DEL MAGDALENA

Con el fin de complementar la evaluación técnica del Plan de Saneamiento y Manejo de Vertimientos del municipio de Fundación, el día 13 de enero de 2026 se realizó visita técnica de campo a las instalaciones asociadas al sistema de tratamiento de aguas residuales del municipio. La visita fue realizada por el profesional especializado de la Corporación Autónoma Regional del Magdalena – CORPAMAG, Josué Campo Mendoza, y contó con el acompañamiento de la ingeniera Mayra Leones, en representación de la empresa prestadora del servicio público de alcantarillado AQUAMAG S.A.S. E.S.P.

Durante la jornada se efectuó un recorrido por el sistema lagunar de tratamiento de aguas residuales del municipio de Fundación, así como por sectores asociados al Sistema de Tratamiento de Aguas Residuales – STAR, con el objetivo de verificar en campo las condiciones generales de la infraestructura, su localización y la relación del sistema con el entorno inmediato, como insumo para la evaluación del PSMV. En desarrollo de la visita se realizó inspección visual de los cuerpos de agua asociados al sistema, de las estructuras hidráulicas existentes y de los canales de conducción, así como de los puntos de interés relacionados con el manejo y descarga de las aguas residuales, dejando registro fotográfico georreferenciado de los sitios visitados.

La información obtenida durante la visita técnica constituye un elemento de apoyo para el análisis del estado actual del sistema de tratamiento y para la verificación de los aspectos descritos en el Plan de Saneamiento y Manejo de Vertimientos del municipio de Fundación, en el marco del Expediente No. 3052 adelantado por la Corporación Autónoma Regional del Magdalena – CORPAMAG.

REVISION DOCUMENTAL

En el marco del trámite administrativo correspondiente al Expediente No. 3052, la Corporación Autónoma Regional del Magdalena – CORPAMAG adelantó la evaluación documental del Plan de Saneamiento y Manejo de Vertimientos del municipio de Fundación, con el fin de verificar el cumplimiento de los contenidos, componentes y criterios técnicos establecidos en los Términos de Referencia definidos mediante la Resolución 1964 de 2018.

Ítem	Especificaciones técnicas PSMV FUNDACION	Si	Parcial	No	Observaciones
1.	Presentación	X			Cumple, el documento PSMV se presenta en conjunto y firmado por las dos partes: Alcaldía municipal de Fundación y empresa de Servicios Públicos Aquamag S.A.S. E.S.P.



1700-37

RESOLUCIÓN N°

FECHA:

1307
21 MAYO 2026

POR MEDIO DE LA CUAL SE APRUEBA EL PLAN DE SANEAMIENTO Y MANEJO DE VERTIMIENTOS - PSMV – DEL MUNICIPIO DE FUNDACIÓN, DEPARTAMENTO DEL MAGDALENA

2.	Resumen ejecutivo	X		<i>Cumple. El PSMV incluye un resumen ejecutivo en el mediante las matrices sugeridas por Corpamag, en la cual se presenta de manera sintética el alcance del Plan, el diagnóstico general del sistema de alcantarillado y tratamiento de aguas residuales, la identificación de los vertimientos, los objetivos del PSMV, los programas y proyectos formulados, así como las metas, cronogramas e inversiones proyectadas, dando cumplimiento a lo exigido en los Términos de Referencia establecidos mediante la Resolución 1964 de 2018.</i>
3.	Análisis de involucrados	X		<i>Cumple. El documento del PSMV articula los instrumentos de planificación y soporte técnico exigidos, incluyendo Plan de Ordenamiento Territorial, Plan de Desarrollo en los niveles nacional, departamental y municipal, PGAR y Plan de Acción de la Corporación. Así mismo, incorpora documentos técnicos de soporte como el Plan Maestro de Acueducto y Alcantarillado, diseños del sistema de tratamiento de aguas residuales y referencias al estudio tarifario del servicio de alcantarillado, efectuando el análisis correspondiente conforme al RAS vigente. Adicionalmente, se identifican y contextualizan los actores involucrados en la gestión del recurso hídrico a nivel nacional, regional y municipal, considerando las competencias del Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible, la Gobernación del Magdalena, EPB, CORPAMAG, la Administración Municipal, el Concejo Municipal y la empresa prestadora del servicio público, en concordancia con los Términos de Referencia establecidos en la Resolución 1964 de 2018.</i>



POR MEDIO DE LA CUAL SE APRUEBA EL PLAN DE SANEAMIENTO Y MANEJO DE VERTIMIENTOS - PSMV – DEL MUNICIPIO DE FUNDACIÓN, DEPARTAMENTO DEL MAGDALENA

4.	Análisis de la situación actual	X		<i>Cumple. El PSMV desarrolla el análisis de la situación actual del sistema de alcantarillado sanitario y pluvial del municipio, identificando las principales problemáticas asociadas a la recolección, transporte, tratamiento y disposición final de las aguas residuales. Así mismo, se presenta un ejercicio de priorización de actividades y acciones, sustentado en el diagnóstico técnico y en las condiciones reales del municipio, el cual permite orientar la formulación de programas y proyectos del Plan. La metodología empleada resulta coherente con la realidad actual del sistema y se ajusta a los lineamientos establecidos en los Términos de Referencia definidos mediante la Resolución 1964 de 2018.</i>
5.	Actualización del diagnóstico del sistema de alcantarillado sanitario y pluvial.	X		<i>Cumple. El PSMV presenta la actualización del diagnóstico del sistema de alcantarillado sanitario y pluvial del municipio, incorporando el inventario y la descripción de las obras hidráulicas existentes, en construcción y proyectadas. Así mismo, desarrolla la revisión del estado de los servicios públicos, condiciones demográficas, aspectos físicos y socioeconómicos, e incluye un resumen del sistema de acueducto que permite establecer su relación con el sistema de alcantarillado mediante el análisis del balance hídrico. El documento describe la infraestructura existente a partir de información cartográfica, planos y registros del prestador del servicio, complementada con trabajo de campo y caracterización de aguas residuales, abordando cobertura, tipología y material de redes, funcionalidad del sistema, pozos de inspección, colectores, emisarios</i>



1700-37

RESOLUCIÓN N°

FECHA:

1307
21 MAYO 2026

POR MEDIO DE LA CUAL SE APRUEBA EL PLAN DE SANEAMIENTO Y MANEJO DE VERTIMIENTOS - PSMV – DEL MUNICIPIO DE FUNDACIÓN, DEPARTAMENTO DEL MAGDALENA

				<i> finales, localización de vertimientos y sectorización de áreas de drenaje. Finalmente, el diagnóstico se articula con la identificación de necesidades de obras y acciones, las cuales se reflejan en la definición de la prospectiva, programas, proyectos, metas físicas e indicadores, incluyendo consideraciones para el manejo de aguas lluvias y alternativas de solución en el componente de drenaje urbano, en concordancia con los Términos de Referencia establecidos en la Resolución 1964 de 2018.</i>
6.	<i> Identificación y de caracterización vertimientos.</i>	X		<i> Cumple. El PSMV actualiza la identificación de los vertimientos puntuales de aguas residuales asociados al sistema público de alcantarillado y a las actividades complementarias del prestador del servicio, definiendo los cuerpos de agua receptores, tramos y puntos de descarga. Así mismo, se presenta la caracterización de vertimientos representativos, realizada mediante muestreos compuestos de 24 horas en día típico, aplicando la Guía para el Monitoreo de Vertimientos, Aguas Superficiales y Subterráneas del IDEAM, y con análisis efectuados por laboratorios acreditados por dicha entidad. El documento considera los parámetros fisicoquímicos y bacteriológicos exigidos y los valores máximos permisibles establecidos en la Resolución 0631 de 2015, en concordancia con los Términos de Referencia definidos en la Resolución 1964 de 2018.</i>
7.	<i> Diagnóstico de la fuente receptora.</i>	X		<i> Cumple. El PSMV actualiza la documentación del estado del cuerpo de agua receptor, incorporando</i>



POR MEDIO DE LA CUAL SE APRUEBA EL PLAN DE SANEAMIENTO Y MANEJO DE VERTIMIENTOS - PSMV – DEL MUNICIPIO DE FUNDACIÓN, DEPARTAMENTO DEL MAGDALENA

				<i>información de calidad del recurso hídrico a partir de fuentes secundarias y de la ejecución de jornadas de monitoreo, las cuales permiten establecer la línea base en términos de calidad. La caracterización se realiza en puntos localizados por fuera de la zona de mezcla y articulados con los puntos de descarga del sistema de tratamiento de aguas residuales. Así mismo, el documento plantea escenarios que permiten evaluar las condiciones actuales y futuras de la fuente receptora, considerando las eficiencias de remoción del sistema de tratamiento, como insumo para el balance de masas y la definición de acciones en el plan de inversiones. Durante las campañas de monitoreo se analizaron los parámetros mínimos exigidos, aplicando la Guía para el Monitoreo de Vertimientos, Aguas Superficiales y Subterráneas del IDEAM, y con análisis efectuados por laboratorios acreditados, en concordancia con los Términos de Referencia definidos en la Resolución 1964 de 2018.</i>
8.	<i>Proyección de cargas contaminantes.</i>	X		<i>Cumple con los TDR</i>
9.	<i>Alternativas localización de la PTAR, unificación de vertimientos y pre-alternativas de Tratamiento.</i>			<i>De acuerdo al diagnóstico, dentro de la formulación del PSMV se identifica un sistema de tratamiento de tipo lagunar donde se proyecta un programa relacionado con la optimización y mantenimiento del sistema de tratamiento de las ARD, estas actividades tienen como responsable a la entidad territorial de acuerdo al numeral 11.2 del plan operativo entregado.</i>



CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DEL MAGDALENA

NIT. 800.099.287-4

1700-37

RESOLUCIÓN N°

FECHA:

13 07 2026
21 MAYO 2026

POR MEDIO DE LA CUAL SE APRUEBA EL PLAN DE SANEAMIENTO Y MANEJO DE VERTIMIENTOS - PSMV – DEL MUNICIPIO DE FUNDACIÓN, DEPARTAMENTO DEL MAGDALENA

10.	Determinación de objetivos de eliminación de vertimientos.	X		<p>Cumple. El PSMV define los objetivos de eliminación progresiva de vertimientos puntuales de aguas residuales identificados en el área de influencia, de los cuales según la información establecida y las visitas de campo corresponden a tres puntos (caño Riito, filtros y sistema lagunar) estableciendo metas anuales diferenciadas para el corto, mediano y largo plazo, en coherencia con el horizonte de planificación del plan. Es importante mencionar que en el diagnóstico sobre objetivos de eliminación de vertimientos puntuales se establecen unas metas para eliminar los vertimientos puntuales identificados sobre el caño Riito los cuales están sujetos al cumplimiento del programa de saneamiento de conexiones erradas.</p> <p>Dichos objetivos se encuentran incorporados de manera específica dentro del plan de acción y se formulan como indicadores de seguimiento, lo que permite su control por parte de la Autoridad Ambiental, particularmente en el marco de la aplicación de la tasa retributiva, en concordancia con los Términos de Referencia definidos en la Resolución 1964 de 2018.</p>
11.	Actualización del plan de acción y fuentes de financiación (plan operativo).	X		<p>Cumple. El PSMV define programas, proyectos y actividades con sus respectivos cronogramas e inversiones para los horizontes de corto, mediano y largo plazo, articulados con los instrumentos de planificación y la normatividad vigente. Así mismo, presenta un plan financiero estructurado con identificación de fuentes de financiación, incluyendo recursos propios y externos, cuya ejecución</p>

Avenida del Libertador No. 32-201 Barrio Tayrona, Santa Marta D.T.C.H., Magdalena, Colombia

Teléfono: (57) (605) 4380200 – (605) 4380300

www.corpamag.gov.co – email: contactenos@corpamag.gov.co



1700-37

RESOLUCIÓN N° 1307

FECHA: 21 MAYO 2025

POR MEDIO DE LA CUAL SE APRUEBA EL PLAN DE SANEAMIENTO Y MANEJO DE VERTIMIENTOS - PSMV – DEL MUNICIPIO DE FUNDACIÓN, DEPARTAMENTO DEL MAGDALENA

				<i>depende en gran medida de la gestión institucional para la consecución de dichos recursos, lo cual incide en la materialización de las metas propuestas.</i>
12.	<i>Síntesis de la empresa prestadora del servicio de alcantarillado.</i>	X		<i>Cumple. El PSMV presenta la síntesis de la empresa prestadora del servicio público de alcantarillado, identificando su naturaleza jurídica, rol institucional, área de operación y responsabilidades en la prestación del servicio, donde Aquamag S.A.S E.S.P. actúa como operador especializado y autorizado por parte del Municipio. Así mismo, se describen los aspectos generales de la gestión técnica, administrativa y operativa de la empresa, en el marco de la operación del sistema de alcantarillado y del manejo de los vertimientos, en concordancia con los Términos de Referencia establecidos en la Resolución 1964 de 2018.</i>
13.	<i>Control y seguimiento.</i>	X		<i>Cumple. El PSMV revisa y valida la formulación de indicadores de seguimiento que permiten medir el avance físico de las obras programadas y el nivel de cumplimiento de los objetivos y metas de calidad definidos, en función de los parámetros establecidos en la normatividad ambiental vigente. Así mismo, los indicadores reflejan la reducción progresiva de la carga contaminante en el tiempo, en coherencia con los objetivos de calidad y los usos del recurso hídrico. El documento incorpora matrices y fichas de control para el seguimiento de los programas, proyectos y actividades, con la definición de metas, indicadores, responsables y frecuencias de evaluación, lo cual permite el control efectivo de la</i>



1307

21 MAYO 2026

POR MEDIO DE LA CUAL SE APRUEBA EL PLAN DE SANEAMIENTO Y MANEJO DE VERTIMIENTOS - PSMV – DEL MUNICIPIO DE FUNDACIÓN, DEPARTAMENTO DEL MAGDALENA

				<i>implementación del PSMV por parte de la Autoridad Ambiental, en concordancia con los Términos de Referencia definidos en la Resolución 1964 de 2018.</i>
14.	<i>Socialización</i>	X		<i>Cumple. El PSMV incorpora el componente social mediante la socialización del instrumento con actores clave del municipio, vinculando a las entidades y actores involucrados en la formulación y ejecución del plan. Dicho proceso permitió considerar diferentes perspectivas asociadas a la problemática de la recolección, transporte, tratamiento y disposición final de las aguas residuales y aguas lluvias, fortaleciendo el ejercicio de planificación y la apropiación del PSMV, en concordancia con los Términos de Referencia definidos en la Resolución 1964 de 2018.</i>
15.	<i>Anexos</i>	X		<i>Cumple. El PSMV incluye los anexos técnicos exigidos, tales como planos y mapas georreferenciados en el sistema de coordenadas Magna-SIRGAS, que representan el sistema de alcantarillado actual y propuesto, el área de influencia sobre la fuente receptora, los puntos de vertimiento y de monitoreo, y las alternativas de tratamiento. Así mismo, se anexan los reportes de análisis de muestras de agua realizados por laboratorios acreditados por el IDEAM, formatos de trabajo de campo, cadenas de custodia, registros fotográficos de las jornadas de monitoreo, formatos de monitoreo y actas de reunión, dando cumplimiento a los Términos de Referencia establecidos en la Resolución 1964 de 2018.</i>



1700-37

RESOLUCIÓN N°

1307-19

FECHA:

21 Mayo 2026

POR MEDIO DE LA CUAL SE APRUEBA EL PLAN DE SANEAMIENTO Y MANEJO DE VERTIMIENTOS - PSMV – DEL MUNICIPIO DE FUNDACIÓN, DEPARTAMENTO DEL MAGDALENA

Del análisis de la tabla de verificación de cumplimiento de los Términos de Referencia establecidos en la Resolución 1964 de 2018, se evidencia que el Plan de Saneamiento y Manejo de Vertimientos del municipio de Fundación incorpora de manera completa y coherente la totalidad de los componentes técnicos, administrativos y normativos exigidos para este instrumento de planificación ambiental. La evaluación muestra que todos los ítems analizados presentan cumplimiento, lo cual indica que el PSMV desarrolla de forma estructurada la información general, el resumen ejecutivo, el análisis de involucrados, el diagnóstico actualizado del sistema de alcantarillado sanitario y pluvial, la identificación y caracterización de los vertimientos, el diagnóstico de la fuente receptora y la definición de alternativas de tratamiento y localización de la PTAR, en concordancia con la realidad operativa y territorial del municipio.

Así mismo, se observa una adecuada articulación entre el diagnóstico y la formulación del plan, reflejada en la definición de objetivos de eliminación de vertimientos, programas, proyectos y actividades con metas claras, indicadores de seguimiento, cronogramas y un plan financiero viable, lo cual permite garantizar la trazabilidad entre las problemáticas identificadas y las acciones propuestas para su manejo y control. El PSMV incorpora de manera explícita los mecanismos de control y seguimiento, mediante indicadores que permiten evaluar el avance físico de las obras, la reducción progresiva de la carga contaminante y el cumplimiento de los objetivos de calidad del recurso hídrico, facilitando el ejercicio de control por parte de la Autoridad Ambiental y el seguimiento continuo a la implementación del plan.

CONCEPTO TECNICO

Que una vez revisados los documentos radicados dentro del trámite administrativo correspondiente al Expediente No. 3052, con sus respectivos anexos, se determina que la formulación del Plan de Saneamiento y Manejo de Vertimientos – PSMV del municipio de Fundación, Magdalena, fue elaborada atendiendo los lineamientos establecidos en la normatividad ambiental vigente, en cumplimiento de la Resolución No. 1433 de 2004 del MAVDT y la Resolución No. 1964 de 2018 de CORPAMAG. A continuación, se describen los aspectos más relevantes encontrados en el proceso de evaluación.

El diagnóstico del sistema de saneamiento básico del municipio presenta coherencia técnica con las condiciones reales del sistema de alcantarillado sanitario, identificando de manera adecuada las limitaciones en la recolección, transporte, tratamiento y disposición final de las aguas residuales, lo cual se articula con el plan físico propuesto dentro de la formulación del PSMV. En relación con la caracterización de vertimientos y el análisis de la fuente receptora, el documento incorpora información técnica que permite evaluar el comportamiento de la calidad del recurso hídrico y su capacidad de asimilación frente a las cargas contaminantes generadas, lo cual constituye un insumo fundamental para la definición de metas de reducción y el cumplimiento de los objetivos de calidad.

No obstante, se identificó que el sistema lagunar existente no ha sido formalmente recibido por la empresa prestadora del servicio público de alcantarillado, por lo cual su operación y mantenimiento



1700-37

RESOLUCIÓN N°

FECHA:

13 07

21 MAYO 2026

POR MEDIO DE LA CUAL SE APRUEBA EL PLAN DE SANEAMIENTO Y MANEJO DE VERTIMIENTOS - PSMV – DEL MUNICIPIO DE FUNDACIÓN, DEPARTAMENTO DEL MAGDALENA

se encuentran bajo la responsabilidad de la administración municipal. Esta condición representa una limitante institucional para la implementación efectiva de las acciones de tratamiento propuestas, por lo que se hace necesario garantizar la articulación entre el ente territorial y el prestador del servicio para asegurar la sostenibilidad del sistema. El municipio presenta alternativas de financiación que, si bien son viables, dependen en gran medida de la gestión administrativa y la consecución de recursos, lo cual incide directamente en la ejecución de los programas, proyectos y actividades contempladas en el PSMV.

El cumplimiento de las metas de reducción de carga contaminante propuestas, a través de la ejecución del plan físico, se considera factible siempre y cuando se ejecuten las obras dentro de los plazos establecidos, se garantice la adecuada operación y mantenimiento del sistema de tratamiento proyectado, y se dé cumplimiento a los programas de monitoreo y seguimiento definidos en el plan. Es pertinente indicar que, durante la fase de implementación, se deberán adelantar los ajustes técnicos, operativos e institucionales necesarios que permitan garantizar la efectividad del PSMV, particularmente en lo relacionado con la operación del sistema de tratamiento existente y el cumplimiento de las metas de vertimiento establecidas para las fuentes receptoras, en el marco de la regulación definida por CORPAMAG.

Por todo lo anterior se considera técnica y ambientalmente viable la aprobación del Plan de Saneamiento y Manejo de Vertimientos para el Municipio de Fundación, Magdalena, por el horizonte de planificación presentado (15 años), estableciendo para ello las siguientes recomendaciones:

RECOMENDACIONES

- 1. Dar cumplimiento a los programas, proyectos y actividades definidos en el Plan de Saneamiento y Manejo de Vertimientos aprobado, garantizando su ejecución conforme a los cronogramas establecidos para los horizontes de corto, mediano y largo plazo, así como la coherencia entre el diagnóstico, el plan de acción y el plan financiero.*
- 2. Presentar semestralmente ante la Corporación Autónoma Regional del Magdalena – CORPAMAG, un informe técnico sobre el avance físico y financiero de las actividades e inversiones programadas en el PSMV, el cual deberá incluir como mínimo: descripción de actividades ejecutadas, porcentaje de avance, dificultades presentadas, ajustes realizados, evidencias documentales y registro fotográfico que permitan su verificación.*
- 3. Presentar anualmente un informe técnico respecto al cumplimiento de la meta individual de reducción de carga contaminante establecida en el PSMV, el cual deberá contener los soportes técnicos correspondientes, incluyendo resultados de monitoreo, análisis de tendencias y comparación con las metas definidas para cada periodo.*



1700-37

RESOLUCIÓN N°

1307
21 MAYO 2026

FECHA:

POR MEDIO DE LA CUAL SE APRUEBA EL PLAN DE SANEAMIENTO Y MANEJO DE VERTIMIENTOS - PSMV – DEL MUNICIPIO DE FUNDACIÓN, DEPARTAMENTO DEL MAGDALENA

4. *Remitir anualmente a la Corporación un informe consolidado sobre la reducción de carga contaminante, articulado con los objetivos de calidad del recurso hídrico y los usos definidos para la fuente receptora, de manera que se facilite el seguimiento por parte de la Autoridad Ambiental y la aplicación de los instrumentos económicos asociados, como la tasa retributiva.*
5. *Adelantar campañas de socialización del Plan de Saneamiento y Manejo de Vertimientos con los actores clave del municipio, dentro de los dos (2) meses siguientes a la ejecutoria del acto administrativo que apruebe el PSMV, así como dentro de los dos (2) meses anteriores al inicio de la fase de mediano plazo y de la fase de largo plazo, dejando constancia documental de dichas actividades mediante actas, listados de asistencia y material de divulgación.*
6. *Implementar y mantener un registro verificable y actualizado de las actividades de operación, mantenimiento, limpieza y disposición de residuos generados en las estructuras del sistema de tratamiento de aguas residuales, el cual, de acuerdo al documento de formulación del PSMV no ha sido entregado a Aquamag S.A.S. E.S.P. en calidad de operador especializado, pero del cual se define un programa de optimización y mantenimiento del sistema de tratamiento de aguas residuales, el cual deberá estar disponible para las actividades de control y seguimiento que adelante la Autoridad Ambiental.*
7. *Informar de manera inmediata y por escrito a CORPAMAG cualquier modificación, ajuste o cambio que se pretenda realizar al PSMV aprobado, indicando su justificación técnica y normativa, con el fin de que dicha autoridad evalúe su viabilidad antes de su implementación.*
8. *Dar cumplimiento oportuno al pago de la tasa retributiva por la utilización de recursos naturales renovables, de conformidad con lo establecido en la Ley 99 de 1993, la Ley 1450 de 2011, el Decreto 1076 de 2015 y demás normas que regulen la materia, sin perjuicio de los beneficios asociados al cumplimiento progresivo de las metas de reducción de carga contaminante.*
9. *Garantizar la actualización periódica de la información del sistema de alcantarillado sanitario y cuando aplique el pluvial, incluyendo inventarios de infraestructura, cobertura del servicio, estado operativo de las redes y caracterización de vertimientos, con el fin de mantener vigente el diagnóstico que sustenta el PSMV y facilitar la toma de decisiones.*
10. *Asegurar la articulación permanente del PSMV con los instrumentos de planificación territorial, sectorial y ambiental vigentes, tales como el Plan de Desarrollo Municipal, el Plan de Ordenamiento Territorial y el Plan de Gestión Ambiental Regional, de manera que las acciones previstas contribuyan de forma integral a la protección del recurso hídrico y al mejoramiento del saneamiento básico del municipio.*



1700-37

RESOLUCIÓN N°

FECHA:

130704

21 MAYO 2026

POR MEDIO DE LA CUAL SE APRUEBA EL PLAN DE SANEAMIENTO Y MANEJO DE VERTIMIENTOS - PSMV – DEL MUNICIPIO DE FUNDACIÓN, DEPARTAMENTO DEL MAGDALENA

11. *Cumplir con las actividades de mantenimiento y limpieza durante el horizonte del PSMV (corto, mediano y largo plazo) de la red de alcantarillado sanitario y las estructuras que lo conforman, teniendo en cuenta lo establecido en el cronograma de actividades presentado por el Municipio*
12. *Organizar y tener a disposición la información correspondiente a la ejecución de obras e inversiones (Contratos, actas de inicio y finalización, informes de supervisión y/o interventorías, fotografías, actas de reunión, etc.) correspondiente a las actividades de cumplimiento del PSMV.*
13. *Garantizar la definición formal de la responsabilidad sobre la operación, mantenimiento y administración del sistema lagunar existente, mediante la suscripción de los actos administrativos o instrumentos jurídicos correspondientes entre el municipio y la empresa prestadora del servicio público de alcantarillado, en un término no mayor a seis (6) meses. Así mismo, deberá presentarse a CORPAMAG el soporte de dicha definición junto con un plan de operación y mantenimiento del sistema, que incluya actividades, responsables, cronograma e indicadores de seguimiento, con el fin de asegurar su funcionamiento adecuado y el cumplimiento de las metas de reducción de carga contaminante establecidas en el PSMV.*
(...)"

Que en virtud del concepto técnico que antecede, la Corporación Autónoma Regional del Magdalena - CORPAMAG, decide Aprobar el Plan de Saneamiento y Manejo de Vertimientos del **MUNICIPIO DE FUNDACIÓN**.

3. CONSIDERACIONES JURÍDICAS

Que la Constitución Política en su artículo 8º establece que "Es obligación del Estado y de las personas proteger las riquezas culturales y naturales de la Nación".

Que el artículo 49 de la Constitución Política Modificado por el Acto Legislativo número 02 de 2009 dispone que: "La atención de la salud y el saneamiento ambiental son servicios públicos a cargo del Estado. Se garantiza a todas las personas el acceso a los servicios de promoción, protección y recuperación de la salud.

Corresponde al Estado organizar, dirigir y reglamentar la prestación de servicios de salud a los habitantes y de saneamiento ambiental conforme a los principios de eficiencia, universalidad y solidaridad. También, establecer las políticas para la prestación de servicios de salud por entidades privadas, y ejercer su vigilancia y control. Asimismo, establecer las competencias de la nación, las entidades territoriales y los particulares, y determinar los aportes a su cargo en los términos y condiciones señalados en la ley (...)"



1700-37

RESOLUCIÓN N°

1307

FECHA:

21 MAYO 2026

POR MEDIO DE LA CUAL SE APRUEBA EL PLAN DE SANEAMIENTO Y MANEJO DE VERTIMIENTOS - PSMV – DEL MUNICIPIO DE FUNDACIÓN, DEPARTAMENTO DEL MAGDALENA

Que el artículo 79 Ibídem consagra el derecho de todas las personas a gozar de un ambiente sano, y a la participación de la comunidad en las decisiones que puedan afectarla. Igualmente establece para el Estado, entre otros, el deber de proteger la diversidad e integridad del ambiente.

Que el artículo 80 de la Carta Política, preceptúa que le corresponde al Estado planificar el manejo y aprovechamiento de los recursos naturales, para garantizar su desarrollo sostenible, su conservación, restauración o sustitución, y además, debe prevenir y controlar los factores de deterioro ambiental, imponer las sanciones legales, y exigir la reparación de los daños causados.

Que el numeral 5.1 del artículo 5° de la Ley 142 de 1994, dispone lo siguiente: "*Competencia de los municipios en cuanto a la prestación de los servicios públicos. Es competencia de los municipios en relación con los servicios públicos, que ejercerán en los términos de la ley, y de los reglamentos que con sujeción a ella expidan los concejos: (...)*

5.1. Asegurar que se presten a sus habitantes, de manera eficiente, los servicios domiciliarios de acueducto, alcantarillado, aseo, energía eléctrica, y telefonía pública básica conmutada, por empresas de servicios públicos de carácter oficial, privado o mixto, o directamente por la administración central del respectivo municipio en los casos previstos en el artículo siguiente.

Que el artículo 2.2.3.3.4.18 del Decreto 1076 de 2015, estableció las responsabilidades del prestador del servicio público domiciliario de alcantarillado, indicando lo siguiente: "*El prestador del servicio de alcantarillado como usuario del recurso hídrico, deberá dar cumplimiento a la norma de vertimiento vigente y contar con el respectivo permiso de vertimiento o con el Plan de Saneamiento y Manejo de Vertimientos (PSMV) reglamentado por la Resolución 1433 de 2004 del Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible o la norma que lo modifique, adicione o sustituya.*

Igualmente, el prestador será responsable de exigir respecto de los vertimientos que se hagan a la red de alcantarillado, el cumplimiento de la norma de vertimiento al alcantarillado público.

Cuando el prestador del servicio determine que el usuario y/o suscriptor no está cumpliendo con la norma de vertimiento al alcantarillado público deberá informar a la autoridad ambiental competente, allegando la información pertinente, para que esta inicie el proceso sancionatorio por incumplimiento de la norma de vertimiento al alcantarillado público.

Parágrafo. El prestador del servicio público domiciliario del alcantarillado presentará anualmente a la autoridad ambiental competente, un reporte discriminado, con indicación del estado de cumplimiento de la norma de vertimiento al alcantarillado, de sus suscriptores y/o usuarios en cuyos predios o inmuebles se preste el servicio comercial, industrial, oficial y especial de conformidad con lo dispuesto reglamentación única del sector de vivienda o la norma que lo modifique, adicione o sustituya. Este informe se presentará anualmente con corte a 31 de diciembre de cada año, dentro de los dos (2) meses siguientes a esta fecha".



1700-37

RESOLUCIÓN N°

FECHA:

13 07 2026
21 MAYO 2026

POR MEDIO DE LA CUAL SE APRUEBA EL PLAN DE SANEAMIENTO Y MANEJO DE VERTIMIENTOS - PSMV – DEL MUNICIPIO DE FUNDACIÓN, DEPARTAMENTO DEL MAGDALENA

De esta manera el artículo 2.2.9.7.3.3 del Decreto 1076 de 2015 compiló disposiciones alusivas al PSMV, en lo relacionado con la meta de carga contaminante para los prestadores del servicio de alcantarillado, disponiendo que: *"La meta individual de carga contaminante para los prestadores del servicio de alcantarillado, corresponderá a la contenida en el Plan de Saneamiento y Manejo de Vertimientos (PSMV), presentado por el prestador del servicio y aprobado por la autoridad ambiental competente de conformidad con la Resolución 1433 de 2004 expedida por el Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible la cual continúa vigente y podrá ser modificada o sustituida.*

Dicho plan contemplará las actividades e inversiones necesarias para avanzar en el saneamiento y tratamiento de los vertimientos y el cumplimiento de la meta individual establecida, así como los indicadores de seguimiento de las mismas (...)"

Que artículo 2.2.9.7.2.4 del mismo Decreto, señala que están obligados al pago de la **TASA RETRIBUTIVA**, todos los usuarios que realicen vertimientos puntuales directa o indirectamente al recurso hídrico.

Que el artículo 1° de la **Resolución 1433 de 2004**, señala que el Plan de Saneamiento y Manejo de Vertimientos, PSMV, es el conjunto de programas, proyectos y actividades, con sus respectivos cronogramas e inversiones necesarias para avanzar en el saneamiento y tratamiento de los vertimientos, incluyendo la recolección, transporte, tratamiento y disposición final de las aguas residuales descargadas al sistema público de alcantarillado, tanto sanitario como pluvial, los cuales deberán estar articulados con los objetivos y las metas de calidad y uso que defina la autoridad ambiental competente para la corriente, tramo o cuerpo de agua. El PSMV será aprobado por la autoridad ambiental competente.

Que el artículo 2° de la precitada Resolución, establece que las Corporaciones Autónomas Regionales y las de Desarrollo Sostenible son, entre otras, autoridades competentes para aprobar el Plan de Saneamiento y Manejo de Vertimientos (PSMV).

Que el artículo 3° de la Resolución 1433 de 2004, indica que la proyección del Plan de Saneamiento y Manejo de Vertimientos, se realizará para un horizonte mínimo de diez años y su ejecución se programará de acuerdo con el cronograma de actividades establecido en el mismo, en las fases de corto plazo (contado desde la presentación del PSMV hasta el 2° año), mediano plazo (contado desde el 2° hasta el 5° año) y largo plazo (contado desde el 5° hasta el 10° año).

Que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 5° de la Resolución ibídem, una vez presentada la información para la evaluación y aprobación del PSMV, la autoridad ambiental competente podrá solicitar al prestador del servicio, información adicional en caso de requerirse; recibida la información o vencido el término del requerimiento, la autoridad decidirá mediante Resolución motivada la aprobación o no del PSMV. Asimismo, se indica que las actividades de evaluación de la información del PSMV serán objeto de cobro, cuando no haga parte de la Licencia Ambiental.



1700-37

RESOLUCIÓN N°

1307

FECHA:

21 MAYO 2026

POR MEDIO DE LA CUAL SE APRUEBA EL PLAN DE SANEAMIENTO Y MANEJO DE VERTIMIENTOS - PSMV – DEL MUNICIPIO DE FUNDACIÓN, DEPARTAMENTO DEL MAGDALENA

Que el Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible expidió la Resolución 631 de 2015, por la cual se establecen los parámetros y los valores límites máximos permisibles en los vertimientos puntuales a cuerpos de aguas superficiales y a los sistemas de alcantarillado público y se dictan otras disposiciones.

Que CORPAMAG en ejercicio de sus funciones legales, especialmente las otorgadas por la Ley 99 de 1993, la Ley 1437 de 2011 y el Decreto 1076 de 2015, profirió la **Resolución 1964 de 01 de junio de 2018**, a través de la cual adoptan los **"TÉRMINOS DE REFERENCIA PARA MODIFICACIÓN Y AJUSTE DE LOS PLANES DE SANEAMIENTO Y MANEJO DE VERTIMIENTOS (PSMV) EN LA JURISDICCIÓN DE CORPAMAG"**.

Que es competencia de las Corporaciones Autónomas Regionales en su área de jurisdicción el trámite y expedición de concesiones, autorizaciones, permisos o licencias para el uso y aprovechamiento de los recursos naturales renovables, previo el cumplimiento de las disposiciones de las normas que regulan, en armonía con la Ley 99 de 1993, razón por la cual, una vez evaluada documentación presentada por la empresa AQUAMAG S.A.S E.S.P, identificada con NIT No. 900900841-4, en calidad de apoderada del MUNICIPIO DE FUNDACIÓN y de acuerdo a lo señalado en el concepto técnico mencionado, es procedente aprobar el Plan de Saneamiento y Manejo de Vertimientos (PSMV) del municipio de FUNDACIÓN, departamento del Magdalena.

Que en mérito de lo expuesto,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: APROBAR el Plan de Saneamiento y Manejo de Vertimientos (PSMV), del **MUNICIPIO DE FUNDACIÓN**, departamento del Magdalena, presentado por la empresa AQUAMAG S.A.S E.S.P, identificada con NIT No. 900900841-4, en calidad de apoderada del municipio, conforme a la parte motiva de la presente resolución.

PARÁGRAFO: El término de aprobación del PSMV se sujetará al horizonte de planificación de diez (10) años contados a partir de la ejecutoria del presente acto administrativo y su ejecución se realizará de acuerdo con el cronograma de actividades establecido en el mismo, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 3° de la Resolución 1433 de 2004.

ARTÍCULO SEGUNDO: OBLIGACIONES. El municipio de Fundación y la empresa prestadora del servicio público domiciliario de alcantarillado del municipio, deberán dar cumplimiento a las siguientes obligaciones:

1. Cumplir con los programas, proyectos y actividades planteadas en el PSMV
2. Cumplir con el cronograma de ejecución del PSMV aprobado.



1700-37

CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DEL MAGDALENA

NIT. 800.099.287-4

1307

21 MAYO 2026

RESOLUCIÓN N°

FECHA:

POR MEDIO DE LA CUAL SE APRUEBA EL PLAN DE SANEAMIENTO Y MANEJO DE VERTIMIENTOS - PSMV – DEL MUNICIPIO DE FUNDACIÓN, DEPARTAMENTO DEL MAGDALENA

3. Presentar semestralmente un informe detallado en cuanto al avance físico de las actividades e inversiones programadas. Dicho informe debe contener los soportes respectivos.
4. Presentar anualmente un informe detallado respecto a la meta individual de reducción de carga contaminante establecida. Dicho informe debe contener los soportes respectivos.
5. Determinar los coeficientes dispuestos en el Decreto 1553 de 2024 *“Por el cual se sustituye el Capítulo 7 del Título 9 de la Parte 2 del Libro 2, del Decreto 1076 de 2015, Decreto Único Reglamentario del Sector Ambiente y Desarrollo Sostenible, en lo relacionado con la tasa retributiva por la utilización directa e indirecta del agua como receptor de los vertimientos puntuales y se dictan otras disposiciones”*, con el fin de articularlos con el instrumento económico de la Tasa Retributiva, los cuales son:

CCI: Coeficiente de construcción de Interceptores y/o emisarios finales.

CCI CEV: Coeficiente de eliminación de puntos de vertimiento.

CDS: Coeficiente de estudios y diseños de sistemas de tratamiento de aguas residuales.

CCS: Coeficiente de construcción de sistemas de tratamiento de aguas residuales.

6. Adelantar campañas de socialización del PSMV dentro de los dos (2) meses siguientes a la ejecutoria de esta resolución; dentro de los dos (2) meses anteriores al inicio de la fase de mediano plazo (años 3 a 5) y dentro de los dos (2) meses anteriores al inicio de la fase de largo plazo (Años 6 a 10).
7. Llevar un registro verificable de los mantenimientos y limpiezas realizadas a las estructuras del sistema de tratamiento de las aguas residuales, una vez sea construido y entre en operación.
8. En caso de existir algún cambio en el PSMV aprobado, deberá dar aviso de inmediato y por escrito a la autoridad ambiental.
9. Pagar **TASA RETRIBUTIVA** por la utilización de recursos naturales renovables de conformidad con el artículo 42 de la Ley 99 de 1993 en concordancia con el artículo 211 de la Ley 1450 de 2011 – Plan Nacional de Desarrollo y el artículo 2.2.9.7.2.4 del Decreto 1076 de 2015.
10. Atender los demás requerimientos establecidos en el concepto técnico previamente citado.

PARÁGRAFO: El incumplimiento de las obligaciones impuestas en el presente acto administrativo, será causal para la imposición de medidas preventivas o el inicio de un proceso sancionatorio, de conformidad con lo regulado en la Ley 1333 de 2009.

ARTICULO TERCERO: SEGUIMIENTO. CORPAMAG realizará las visitas técnicas que requiera, con el fin de ejercer las funciones de control y vigilancia de lo autorizado en la presente Resolución

Avenida del Libertador No. 32-201 Barrio Tayrona, Santa Marta D.T.C.H., Magdalena, Colombia

Teléfono: (57) (605) 4380200 – (605) 4380300

www.corpamag.gov.co – email: contactenos@corpamag.gov.co



CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DEL MAGDALENA

NIT. 800.099.287-4

1700-37

RESOLUCIÓN N°

FECHA:

13 07 2026
21 MAYO 2026

POR MEDIO DE LA CUAL SE APRUEBA EL PLAN DE SANEAMIENTO Y MANEJO DE VERTIMIENTOS - PSMV – DEL MUNICIPIO DE FUNDACIÓN, DEPARTAMENTO DEL MAGDALENA

y en las normas vigentes sobre Planes de Saneamiento y Manejo de Vertimientos, para ello, el beneficiario se compromete a disponer de todo lo requerido y a asumir los **costos** que demande tal seguimiento, de conformidad con la Resolución No. 0617 del 01 de marzo de 2024 expedida por CORPAMAG o la providencia que la modifique.

ARTÍCULO CUARTO: NOTIFÍQUESE el contenido del presente acto administrativo a la ALCALDÍA ALCALDÍA MUNICIPAL DE FUNDACIÓN y la empresa AQUAMAG S.A E.S.P a los correos electrónicos autorizados: secretariadeplaneacion@fundacion.magdalena.gov.co y info.aquamag@aqualia.com, de conformidad con lo dispuesto en el numeral 1° del artículo 67 de la Ley 1437 de 2011.

ARTÍCULO QUINTO: COMUNÍQUESE el presente acto administrativo a la Procuraduría 13 Judicial II Agraria Ambiental del Magdalena, para su conocimiento y fines pertinentes.

ARTICULO SEXTO: PUBLÍQUESE la parte resolutive del presente acto administrativo en la página Web de la Corporación.

ARTÍCULO SÉPTIMO: RECURSO. Contra el presente acto administrativo procede recurso de reposición, el cual podrá ser interpuesto ante esta Corporación, personalmente y por escrito dentro de los diez (10) días siguientes a la notificación de la presente providencia y con el lleno de los requisitos legales, de conformidad con lo establecido en los artículos 76 y 77 de la Ley 1437 de 2011.

NOTIFÍQUESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

ALFREDO RAFAEL MARTÍNEZ GUTIÉRREZ

Director General

Proyectó: Rafael Granados R - Profesional SGA ^{RG}

Revisó: Maricruz Ferrer - Coordinadora SGA

Vo. Bo: Gustavo Pertuz Valdés - Subdirector SGA ^{GV}

CONSTANCIA DE NOTIFICACIÓN.

Se realiza notificación personal por correo electrónico con fundamento en el numeral 1° del artículo 67 de la Ley 1437 de 2011.

Avenida del Libertador No. 32-201 Barrio Tayrona, Santa Marta D.T.C.H., Magdalena, Colombia

Teléfono: (57) (605) 4380200 – (605) 4380300


www.corpamag.gov.co – email: contactenos@corpamag.gov.co

Notificación Resolución N° 1307 de 2026

Desde notificaciones@corpamag.gov.co <notificaciones@corpamag.gov.co>

Fecha Vie 29/05/2026 14:18

Para info.aquamag@aqualia.com <info.aquamag@aqualia.com>; juridica@fundacion-magdalena.gov.co <juridica@fundacion-magdalena.gov.co>

 1 archivo adjunto (10 MB)

Resolucion N° 1307 de 2026.pdf;

Señor@

LUZ HELENA ANDRADE CAMPO

Alcaldesa

MUNICIPIO DE FUNDACIÓN

Señor@

CLAUDIA PATRICIA BAHAMON

Representante legal

AQUAMAG S.A. E.S.P.

Ref.: Notificación Resolución N° 1307 de fecha 21/05/2026. **Expediente:** 3052.

Por medio del presente se procede de conformidad con lo establecido en el numeral 1° del inciso 4° del artículo 67 del CPACA y se le notifica el contenido del acto administrativo de la referencia, por medio del cual se “Aprueba el Plan de Saneamiento y Manejo de Vertimientos – PSMV – de la cabecera del municipio de Fundación”, el recurso de reposición contra el acto administrativo solo procederá si el mismo así lo establece y bajo las condiciones que se especifican en su parte dispositiva, el cual podrá interponerse ante la Dirección General de CORPAMAG, a través del correo electrónico contactenos@corpamag.gov.co o personalmente dentro de los diez (10) días siguientes a la presente notificación, de acuerdo al artículo 76 de la Ley 1437 de 2011.

Esta notificación se realiza al correo electrónico suministrado y autorizado para tal fin en el radicado No. 20251119010139 de fecha 19/11/2025

--

Sin otro en particular,

Notificador

Subdirección de Gestión Ambiental

Teléfonos: (605) 4380200 - 4380300 Ext 168